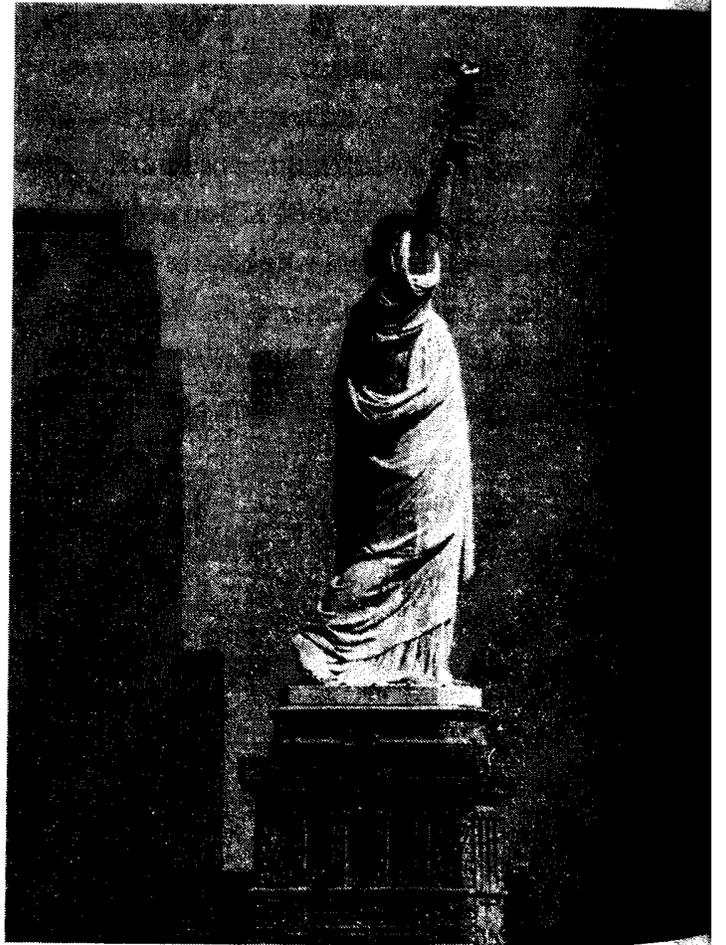


- **POLÉMICA**





Ralph Ginsburg

LINCHAMIENTOS EN MÉXICO: REFLEXIONES A PARTIR DE UN COMENTARIO

Carlos M. Vilas

RESUMEN

En este breve trabajo Carlos Vilas reflexiona sobre las críticas que Antonio Fuentes y Leigh Binford hicieron a su interpretación sobre los linchamientos en México en el número anterior de nuestra revista. Al ubicar dichas críticas en dos ejes, tradición/modernidad y el Estado como ejecutor de linchamientos, Vilas responde que no es el primer binomio el más productivo para analizar el fenómeno y, por otra parte, considera llamativamente débil el argumento de que el Estado también lincha. El linchamiento es una forma de ejercicio privado, tumultuario, de violencia punitiva. Es el peor acto del ejercicio tradicional de la potestad punitiva que solamente a manera de metáfora puede endilgársele el Estado.

ABSTRACT

In this brief essay Carlos Vilas reflects on the critique that Antonio Fuentes and Leigh Binford made of his interpretation of lynchings in Mexico in the previous number of this journal. Vilas locates their critiques along two axes: tradition and modernity; and the State as an executor of lynchings. Vilas responds that the first binomial is not the most productive approach for analyzing the phenomenon, and that he considers practice, their argument that the state too lynches to be particularly weak. Lynching is a kind of private and disorderly punitive violence. It is the worst act of traditional practice of punitive power that can be accredited to the State on in a metaphorical way.

Agradezco a Antonio Fuentes y a Leigh Binford la atención que han dedicado a mis dos textos sobre linchamientos en México (Vilas 2001a y 2001b) así como a *Bajo el Volcán* por la posibilidad de continuar este diálogo que

espero contribuya a avanzar en el estudio y el tratamiento de una cuestión tan compleja.

Según los entiendo, los comentarios de Fuentes y Binford giran fundamentalmente en torno a dos cuestiones: 1) la articulación tradición/modernidad, y 2) el Estado como ejecutor de linchamientos.

EL LINCHAMIENTO: ¿TRADICIONAL O MODERNO?

Con toda intención evité en ambos artículos encarar el estudio de los linchamientos desde este ángulo de análisis, y me da mucho gusto que Fuentes y Binford así lo reconozcan. Me parece mucho más productivo encarar los linchamientos desde la perspectiva de los procesos de formación del Estado en escenarios multiculturales. En particular, discernir entre la eficacia de la construcción y la presencia estatal en el territorio y respecto de grandes grupos de población, y la legitimidad de esa presencia y del consiguiente ejercicio del poder institucional. Ambas cuestiones están fuertemente relacionadas: el Estado debe existir en la cabeza y en el imaginario de la gente para que el diseño y el desempeño de sus instituciones aspire a la legitimidad. Ésta es alimentada por aquel modo de desempeño, tanto en el plano de sus grandes instituciones como, y tal vez sobre todo, en el nivel micro de la vida cotidiana.

Me extraña, por lo tanto, que a pesar de ese reconocimiento mis colegas orienten su discusión hacia ese terreno y traten de emplazar en él a mis estudios.

En los dos artículos señalo que la proclividad a cometer linchamientos en sociedades multiculturales en las que coexisten diferentes y eventualmente opuestos y conflictivos sistemas normativos, no es en principio mayor que en sociedades de más homogeneidad sociocultural. Sin embargo, distintos escenarios sociales asignan a los linchamientos características y proyecciones diferenciales. Los linchamientos urbanos de Buenos Aires difieren de los que tienen lugar en Chiapas o en Guerrero, del mismo modo que éstos presentan rasgos específicos en comparación con los de Tepito o Guadalajara. En los casos de este último tipo que analicé, destaca ante todo la explosión de rabia furiosa en reacción a un hecho

conmocionante: un automóvil que atropella a transeúntes, un intento de asalto a pasajeros del transporte público, y similares. El grupo “justiciero” se disuelve tan pronto como se constituyó y se diluye en el paisaje urbano. En los linchamientos que denomino comunitarios el hecho se enmarca en formas más estables de organización y es frecuente la invocación de un derecho comunitario para justificar las acciones; también existe en ellos una especie de ritualismo rodeando al castigo.

Todo esto figura en los textos, así que no reiteraré argumentos; los casos analizados están perfectamente identificados. La opción de Fuentes y Binford de insertar la problemática de los linchamientos en la discusión sobre modernidad y tradicionalismo coincide con buena parte de las reacciones del gran público y de la prensa, pero dificulta llegar a conclusiones relevantes. Tanto en el análisis transversal del más de centenar de casos (Vilas 2001a) como en el más detenido de Zapotitlán (Vilas, 2001b) muestro de qué manera las comunidades no son unidades cerradas sobre sí mismas y, al contrario, resultan atravesadas por las tensiones y conflictos de la política nacional y del mercado. El linchamiento, como forma específica de ejercicio tumultuario de violencia, se articula a esos conflictos de mayor alcance. El caso de Zapotitlán es explícito en este sentido y hay que lamentar que la cuestión haya pasado inadvertida a ambos lectores. No es éste el único caso. Recordemos, a título ilustrativo, los linchamientos de Canoa en 1968, enmarcados en los conflictos universitarios de ese mismo momento. No es casual que la mayor frecuencia de linchamientos se registre en periodos de intensas transformaciones socioeconómicas, políticas y culturales: los asesinatos tumultuarios de maestros de la “educación socialista” en la década de 1930, el auge de linchamientos en el sur estadounidense después de la Guerra de Secesión, o la casi cotidianeidad de hechos similares en la Guatemala que emerge dificultosamente de casi cuatro décadas de guerra y contrarrevolución. Y si se quiere hurgar más lejos, pensemos en los linchamientos de Salem, en medio de las profundas transformaciones e incertidumbres introducidas en una pequeña comunidad de Nueva Inglaterra por el agresivo capitalismo mercantil de inicios del siglo XVII. Los procesos de cambio social profundo siempre generan reacciones violentas independientemente de la

orientación ideológica de las transformaciones y de las reacciones, y esas reacciones alcanzan expresiones macro sociales y macro políticas: huelgas, revoluciones, guerrillas, insurgencias..., tanto como a nivel micro: sabotajes, linchamientos, venganzas... Es éste el tipo de cosas que creo que hay que discutir, más que la supuesta tradicionalidad o modernidad de los linchamientos.

De todos modos me parece que la cuestión de la articulación entre tradición y modernidad, si vamos a recurrir a este modo de ver las cosas, refiere a las características mismas del linchamiento en cuanto tipo de acción social punitiva. Querámoslo o no, e independientemente de nuestra sensibilidad, simpatía o respeto por las culturas populares, desde el siglo XVII el derecho punitivo ha venido incorporando una serie de principios y modalidades que apuntan a asegurar un mínimo de garantías al acusado de un delito, a prevenir arbitrariedades y a establecer una cierta equivalencia entre los delitos y las penas. Estas transformaciones –que estoy seguro mis comentaristas coincidirán conmigo en que significaron un efectivo avance civilizatorio– fueron el resultado del desarrollo de los procesos de individuación del entramado social convencionalmente asociados con la idea de modernidad. Esto es lo que está ausente en los linchamientos, incluso en aquéllos que se ejecutan con invocación explícita de un derecho de las comunidades –como ocurrió en casi 20% de los más de 100 linchamientos que estudié en consideración en Vilas (2001a) y más recientemente en el linchamiento ocurrido en julio pasado en Magdalena Petlacalco (Delegación Tlalpan del Distrito Federal).

Con mucha frecuencia el linchado se convierte en tal por una simple denuncia, por sospechas, o por causalidades analógicas. Recordemos por ejemplo, entre muchos otros, los linchamientos de Huejutla en la primavera de 1998. Las víctimas fueron dos pequeños comerciantes forasteros a quienes alguien acusó de querer robar niños. Eso bastó para condenarlos a una muerte atroz. Mis dos lectores argumentan que también en las legislaciones de sociedades desarrolladas se advierten brutalidades y se cometen injusticias, y que cuando ya es demasiado tarde se comprueba que algunos condenados a la pena de muerte eran en realidad inocentes. Esto es cierto y llama la atención sobre la distancia que suele existir entre

el discurso sobre el Estado de Derecho y su vigencia efectiva. Pero el argumento no resuelve la cuestión de la brutalidad y la arbitrariedad típicas de los linchamientos. El mal, aunque sea de muchos, no cambia de calidad.

Fuentes y Binford señalan que no hubo en Zapotitlán una supuesta aplicación de un derecho consuetudinario como justificación para los linchamientos, y tienen razón. En ninguna parte de mi artículo se afirma lo contrario. Los linchamientos de Zapotitlán no forman parte del casi 20% de hechos en los que tal justificación es invocada por los linchadores; todos ellos aparecen identificados en mi estudio de mayor cobertura (Vilas, 2001a) y Zapotitlán no figura entre ellos. No me queda claro por lo tanto por qué se trae a la discusión esta cuestión cuando tanto mis colegas como yo estamos de acuerdo en que no aplica al caso en debate.

Ahora bien, con o sin justificación en una legalidad alternativa, los linchamientos son siempre hechos que despliegan una extraordinaria brutalidad y colocan a la víctima en estado de indefensión. Esa brutalidad, esa negación de posibilidad de defensa, ¿son atributos de tradicionalismo o de modernidad? La imputación de responsabilidad mecánica (en el sentido durkheimiano) ¿forma parte del orbe cultural de la modernidad? Debería ser claro que así como no hay una asociación necesaria entre modernidad y progreso social o moral, tampoco es válida la asociación automática entre tradición y barbarie. Tengo la impresión que las alegaciones de Fuentes y Binford van más contra este tipo de asociaciones livianas que con relación a mis análisis.

La medicina llamada tradicional tiene en muchos aspectos ventajas comparativas con la medicina bioquímica “moderna”, pero ello no nos obliga a defender en bloque la totalidad del universo cultural respectivo ni tampoco a condenar en bloque a la modernidad cada vez que constatamos, por ejemplo, la degradación del medio ambiente provocada por el capitalismo industrial. Creo que no hay para estas cuestiones respuestas generales. Pero en lo que respecta a los linchamientos, y sin perjuicio de los argumentos explicativos planteados en mis dos trabajos (entre los que destaco, como ambos lectores reconocen, la responsabilidad del Estado en la configuración de los escenarios de los linchamientos, e incluso en la gestación de los factores particulares detonantes), no tengo duda de que

forman parte de lo peor del ejercicio tradicional de la potestad punitiva de un conglomerado humano –sea éste un conglomerado permanente, como es el caso de las comunidades y aldeas étnicamente diferenciadas, o un conglomerado incidental, como en el típico grupo urbano que presa de la ira reacciona frente a un intento de robo o un accidente de tránsito.

Debería ser claro que si algo hay de tradicional en los linchamientos, ello se refiere tanto al *modus operandi* de los ejecutores directos como al modo de efectivizarse la presencia y funcionamiento de las instituciones públicas. El ejercicio directo de violencia por algunas comunidades o por grupos transitorios de individuos coexiste con similar violencia privada a cargo de guardias blancas o de organizaciones de narcotraficantes. En buena parte de la geografía mexicana, como en la de muchas otras sociedades del hemisferio (para no irme más lejos) el poder político se desempeña como un estado de súbditos, mucho más que de ciudadanos. Eso tiene tan poco que ver con el mundo moderno (que se configura a partir de las grandes revoluciones burguesas y de las luchas de los movimientos obreros, feministas y de liberación nacional) como el ejercicio de la violencia tumultuaria para castigar determinadas acciones cometidas por, o imputadas a, determinados individuos, e incluso a sus amigos y parientes.

¿EL ESTADO TAMBIÉN LINCHA?

La respuesta es obviamente negativa, y los argumentos de Fuentes y Binford son aquí llamativamente débiles. El Estado puede cometer mil tropelías, pero el linchamiento es una forma de ejercicio privado, tumultuario, de violencia punitiva. Acteal no fue un linchamiento: fue una masacre. Los campesinos de la OCCS de Guerrero no fueron linchados por la policía de ese Estado: fueron emboscados y masacrados.

Tengo dos hipótesis para explicar la equivocación de mis comentaristas. La primera se refiere al uso metafórico de la expresión linchamiento en la política, los medios de comunicación y el lenguaje cotidiano de México. Veamos algunos ejemplos de la prensa reciente: se denuncia “una campaña de linchamiento del Gobierno Federal” contra gobernadores priístas por su condición de opositores (*La Jornada*, 19/7/01); una “filtración a la prensa...

dio origen a una nueva campaña de linchamiento contra Rosario Robles” (*ibid.*, 21/4/01); se condena “un linchamiento mediático contra el entonces jefe de Gobierno” (*ibid.*, 26/1/01), etcétera. El “linchamiento” es aquí una metáfora que indica una acción intencional orientada a ocasionar un daño político o moral a determinada persona o grupo, que se encuentra en situación de indefensión. Es esta desproporción entre unos y otros lo que da plausibilidad a la metáfora. En este sentido, la sugerencia de Fuentes y Binford tiene un valor metafórico, pero se refiere a cosas distintas.

La otra hipótesis se refiere a la tendencia en algunas corrientes del discurso académico a lo que en el mundo anglosajón ha dado en denominarse “elasticidad conceptual” (*conceptual stretch*). Vale decir, la pretendida aplicación de un concepto más allá de las realidades a partir de las cuales él ha sido construido (cfr., por ejemplo, Collier y Levitsky, 1998). El riesgo de esto es la vaguedad y la imprecisión; en el fondo, que no sepamos de qué estamos hablando. Hace algunos años Alan Sokal demostró los resultados ridículos a que puede conducir esta tendencia (Sokal y Bricmont, 1997).

Si Fuentes y Binford están interesados en introducir un nuevo concepto de linchamiento (y no sólo una metáfora) que contemple como sujeto activo al Estado, deberán refutar un amplio campo de literatura antropológica, sociológica y jurídica, y una considerable dotación de investigaciones, con argumentos más sólidos que los que anticipan en sus comentarios.

CONSIDERACIONES FINALES

El estudio de los linchamientos y las múltiples perspectivas de abordaje teórico/metodológico apuntan a un conjunto amplio de cuestiones señalado tanto por mis textos como por los comentarios de Fuentes y Binford: el potencial de conflicto en sociedades multiculturales, las dificultades de constitución de un Estado y una sociedad de ciudadanos en escenarios estructurales de profundas desigualdades y fuerte concentración del poder, las manifestaciones concretas del pluralismo cultural.

En particular, los linchamientos llaman la atención sobre los alcances y las fronteras que estamos dispuestos a admitir para ese pluralismo,

cuando algunas de sus expresiones chocan contra valores y convicciones profundamente arraigados en materia de derechos humanos y de acceso a la justicia. El respeto a la diferencia cultural y a las tradiciones, ¿obliga a aceptar el trato que se depara a las mujeres en la cultura fundamentalista islámica? Los valores positivos de la modernidad, ¿implican celebrar el empobrecimiento de grandes masas de población por efecto de las reformas de inspiración neoliberal? ¿Es legítimo el ejercicio de formas alternativas de violencia punitiva, cuando éstas niegan el derecho a la defensa en juicio, vulneran las garantías individuales y condenan antes de enjuiciar?

La violación del Estado de Derecho por el propio Estado institucionaliza el *bellum omnia contra omnes* y da pie a la potenciación de los instintos de agresión y de autopreservación que anidan siempre en el alma, o la mente, humana. La abdicación o ineficacia de las funciones estatales básicas (educación, salud, seguridad, acceso a la justicia...) por la propia debilidad de su proceso de constitución o por efecto de la reestructuración capitalista reciente favorecen el retorno a lo que Geertz denominó lealtades primordiales (Geertz, 1987). Ahora bien, entender y explicar un fenómeno no obligan a compartirlo. Considero un deber moral de los académicos contribuir, a partir de nuestra comprensión del fenómeno, a diseñar vías efectivas, culturalmente respetuosas, para superarlo. La conflictividad social es inevitable; no es inevitable en cambio su manifestación violenta, en la medida en que se construyan formas sociales de convivencia efectivamente democráticas.

BIBLIOGRAFÍA

- Collier, David y Steven Levitsky (1998), "Democracia con adjetivos. Innovación conceptual en la investigación comparativa", *Ágora*, 8:99-122.
- Geertz, Clifford (1987), *La interpretación de las culturas*, México, Gedisa.
- Sokal, Alan y Jean Bricmont (1997), *Impostures intellectuelles*, Paris, Editions Odile Jacob.

LINCHAMIENTOS EN MÉXICO...

Vilas, Carlos M. (2001a), "(In)justicia por mano propia. Linchamientos en el México contemporáneo", *Revista Mexicana de Sociología*, 1/2001.

Vilas, Carlos M. (2001b), "Tristezas de Zapotitlán. Violencia e inseguridad en el mundo de la subalternidad", *Bajo el Volcán*, núm. 3.